
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 581/07/1 promovido por la parte actora, respecto del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por FLORES PECH JORGE LUIS en contra de SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA, S.A. Y OTRO, se dictó un auto con fecha tres de octubre de dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese a los Terceros Perjudicados SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA, S.A.; FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. E INVERSIONES REGOR, S.A., en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de octubre de 2007.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 257125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

1.- AMERICANA DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE FINANZAS, BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA HOY CONOCIDO COMO HSBC MEXICO, 2.- FRIGORIFICOS INDUSTRIALES Y AIRE ACONDICIONADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y 3.- PRODUCTOS LOMA BONITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 177/2007-II, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 257304)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila
EDICTO

Por auto de fecha Doce de Octubre del año en curso, dictado dentro de los autos de la Sección C/353/1999, expediente 353/1999 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores de la suspenso Minera Del Norte, S.A. de C.V., a una Junta a celebrarse en el Auditorio del Centro de Justicia, ubicado en Avenida Ciudad Deportiva No. 1500 esquina con Avenida Estadio del Fraccionamiento Ciudad Deportiva de Monclova, Coahuila, a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (18) DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL (2007) DOS MIL SIETE, a desarrollarse bajo el siguiente orden del día: **1.-** Lista de Asistencia, **2.-** Discusión de la proposición de convenio, **3.-** Votación de la admisión del convenio.

NOTA: Para su Publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El Norte que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad.

Monclova, Coah., a 15 de octubre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de
Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 257848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

“TRANSPORTES JPE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En medios preparatorios a juicio mercantil ejecutivo 07/2007-IV, índice este Juzgado Federal, promovido “TRANSPORTES SILGU”, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenó citar futura demandada “TRANSPORTES JPE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de representante legal, comparezca absolver posiciones que en sobre cerrado fue exhibido, señalándose desahogo DOCE HORAS DIEZ MINUTOS DIEZ DE DICIEMBRE DOS MIL SIETE, apercibido no comparecer, declarará confeso de posiciones califiquen legales, conformidad fracción I, artículo 1232, Código Comercio.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 23 de octubre de 2007.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 258053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

A: ALVARO ISRAEL RAMIREZ LARA.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 814/2007-V, PROMOVIDO POR SALVADOR RAMIREZ CAMPOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTIMO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, ORDENANDOSE EMPLAZARLO POR EDICTOS PARA QUE COMPAREZCA SI A SUS INTERESES CONVIENE EN TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

Guadalajara, Jal., a 9 de octubre de 2007.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 257127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 06/2005, DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR GABRIEL MONTIEL CID, CONTRA JESSICA SANCHEZ SANTIAGO Y MARIA DE LOS ANGELES CARMEN SANTIAGO SUAREZ, SE DECRETA EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE (UNICAMENTE POR LO QUE HACE AL 50% QUE LE CORRESPONDE A LA CODEMANDADA MARIA DE LOS ANGELES CARMEN SANTIAGO SUAREZ) DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 8, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "C", UBICADO EN EL SEGUNDO ANDADOR DIAGONAL DE LA 90 PONIENTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT SAN PEDRO, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, REGISTRADO A NOMBRE DE VICTOR MANUEL SANCHEZ MEZA, FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$45,000.00, QUE EQUIVALE A LAS 2/3 PARTES DEL PRECIO DE AVALUO DEL 50% DEL INMUEBLE; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE 9 DIAS, LOS CUALES SE PUBLICARAN: EL 31 DE OCTUBRE; 8 Y 14 DE NOVIEMBRE, TODOS DE 2007, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO SU VENTA, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE 8 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS ACTUACIONES, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO Y TOMEN LOS DATOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguin

Rúbrica.

(R.- 256977)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados

I. REFUGIO GOMEZ ROBLEDO, ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA, KARINA DOMINGUEZ, SAMUEL PEREZ ALMEIDA, PEDRO MARIN y GRUPO CORPORATIVO LIESYESSA S.A. DE C.V.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1536/2007, promovido por SERVICIO WINASSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte quejosa en el presente juicio; contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra; que hace consistir en los citatorios y emplazamientos realizados, en el expediente laboral 782/06; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el dieciocho de octubre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.

El Secretario

Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 257528)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A: FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF DE PUEBLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil siete, dictado en los autos del juicio de amparo número 1026/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por CARLOS GERARDO BEJARANO WARNHOLTZ, contra actos de EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, Y DE OTRA AUTORIDAD, actos reclamados consistentes en: "la falta de emplazamiento de la que el quejoso fuera objeto, dentro del expediente 501/2005 de los radicados en el Juzgado Cuarto de lo Civil de la ciudad de Puebla hasta la última resolución que sobre dicho juicio recaiga,..." Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 18 de octubre de 2007.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 257561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 1200/04 promovido por los endosatarios en procuración de SALVADOR LOPEZ CELIS frente a EDUARDO RODRIGUEZ PITA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la parte alícuota del siguiente bien inmueble embargado en autos:

1.- UNICO: Predio urbano, ubicado frente a la calle Tancitaro, esquina con las Americas, (cerca del malecon) de la colonia morelos, municipio y distrito de Patzcuaro, Michoacán, el cual cuenta con tres fracciones con las siguientes medidas y colindancias cada una de ellas. La fracción A tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 M, cincuenta metros con otro predio. AL SUR: 50.00 M, cincuenta metros igual medida que el viento norte, colinda con calle sin nombre. AL ORIENTE: 20.00 M, veinte metros, con otro predio. AL PONIENTE: 20.00 M, igual medida que el viento anterior, colinda con el malecon, con una superficie total de 1,000.00M2. La Fracción B, cuenta con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 10.00 metros. con HERLINDA RAMIREZ, antes FELIX GUERRA. AL SUR: 19.80. metros con calle sin nombre. AL ORIENTE: 30.00 metros con calle Maria Salud Guerra. AL PONIENTE: En línea diagonal un tramo 20.00 metros, otra vez al Sur de Oriente a Poniente 10.00 metros nuevamente al poniente en línea diagonal 14.00 metros linda por este viento con el predio descrito anteriormente, A. Con una superficie 415.00 metros cuadrados. La fracción C, cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 40.00 m. con Herlinda Ramírez. AL SUR. 40.00 m Con predio descrito, inciso anterior. AL ORIENTE: 20.00 m. Con predio descrito en el inciso anterior. AL PONIENTE: 20.00 m. Con el Malecón o Calzada Caltzontzin. Con una Superficie total de 800.00 metros cuadrados.

Las fracciones antes descritas forman parte de una sola entidad con una Superficie total de 2,215.00 metros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda la cantidad de \$65,147.025. (sesenta y cinco mil, ciento cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convoquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del juzgado de Patzcuaro, Michoacán y 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendra verificativo a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de noviembre del año 2007 dos mil siete en la secretaria de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 24 de octubre de 2007.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua

Rúbrica.

(R.- 257664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado ROBERTO DEMETRIO BALCAZAR POSADAS.

En el juicio de amparo número 868/2007 del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado el México, promovido por GUILLERMO LOPEZ HERNANDEZ por propio derecho, contra actos del JUEZ DECIMOSEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; JUEZ TERCERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Se reclama De la autoridad señalada como Ordenadora se reclama el ilegal auto emitido en el expediente civil número 620/2003 de fecha veinticinco de junio de dos mil siete, auto mediante el cual se ordena a las restantes autoridades responsables, se requiera al C. Roberto Demetrio Balcazar Posadas para la entrega material de una finca urbana con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, ubicada en la calle de Lisboa número veintiséis, lote cinco, manzana XXXIV, de la subdivisión Vista Bella, Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, misma que cuenta con las siguiente medidas y colindancias: Al norte, 16.50 metros con el lote cuatro. Al sur 16.50 metros con el lote seis. Al oeste 8.00 metros con la calle de Lisboa. A esta misma autoridad le reclamo la inminente orden de desalojo, dentro del expediente 620/2003 del inmueble especificado con anterioridad, orden que tiene el carácter de coercitivo en contra de Roberto Demetrio Balcazar Posadas y no del quejoso, y que por supuesto es ilegal e inconstitucional como lo demostrare en el transcurso de la presente demanda. Orden de desalojo de un bien inmueble que tengo en posesión y que legítimamente tengo tutela a través de un contrato de compraventa, así como todos los actos posesorios que he realizado incluso con anterioridad a la existencia de cualquier obligación contraída por el tercero perjudicado Roberto Demetrio Balcazar Posadas y que nada tiene que ver con el juicio del cual emana la orden de desposeer."

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los ESTRADOS de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Raúl García Camacho

Rúbrica.

(R.- 258030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 09:30-nueve horas con treinta minutos del día 30-treinta de Noviembre del año 2007-dos mil siete, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 94/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO ALMAGUER ORTIZ en contra de RAUL ESCAREÑO REYES y RAUL ESCAREÑO GARZA, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden al codemandado RAUL ESCAREÑO REYES, respecto del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 68 SESENTA Y OCHO DE LA MANZANA NUMERO 06 SEIS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE DE MONTERREY, UBICADO AL SURESTE DE ESTA CIUDAD, CUYO LOTE DE TERRENO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.00 M2 DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 11.00 MTS ONCE METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO; AL SUR MIDE 11.00 MTS ONCE METROS, POR DONDE DA FRENTE A LA PLAZA DE LA CIUDADELA; AL ORIENTE MIDE 20.00MTS VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 67 SESENTA Y SIETE; Y AL PONIENTE MIDE 20.00MTS VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 69 SESENTA Y NUEVE.- LA MANZANA NUMERO 6 SEIS DE REFERENCIA, LA CIRCUNDAN LAS SIGUIENTES CALLES; AL NOROESTE, PASEO DE SAN FRANCISCO; AL SURESTE LIMITE DE LA COLONIA; AL NORESTE PASEO DE LA REFORMA; Y AL SUROESTE PASEO DEL ACUEDUCTO, EL FRENTE DEL PREDIO DESCRITO SE LOCALIZA DESPUES DE MEDIR APROXIMADAMENTE 56.00MTS CINCUENTA Y SEIS METROS DE LA ESQUINA MAS PROXIMA.- SOBRE DICHO LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 8 OCHO DE LA PLAZA DE LA CIUDADELA DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE DE ESTA CIUDAD.- Al efecto convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero el noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$577,666.66 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100M.N.) la cual corresponde a la mitad de las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito tercero en discordia. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total del avalúo rendido por el perito Tercero en discordia. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaria de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y de que en la Secretaría de éste Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 23 de octubre de 2007.

La C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 258119)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO D.A. 369/2006, PROMOVIDO POR MARIA TAJIMAROA HUERTA, con fecha siete de noviembre de dos mil seis, se dictó un proveído que en su parte conducente ordena:

“...Atento a la demanda de garantías promovida por María Tajimaroa Huerta, por su propio derecho, remitida por el director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, junto con el oficio 009746, por el que remite una carpeta con cuarenta y dos fojas en la que obra la demanda de amparo en original, debidamente certificada y dos copias de la misma, una carpeta con treinta y ocho fojas en la que obra el acuerdo de diez de agosto de dos mil seis, dictado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, despacho C.A.D. 268/2006, un oficio número 07287, estafeta, una cédula de notificación realizada a la quejosa María Tajimaroa Huerta, dos oficios números 0713/2006 TUA-17 y 0742/2006 TUA-17, cédula de emplazamiento a los terceros perjudicados, dos citatorios de espera, dos razones de notificación de amparo, una lista de acuerdos, informe justificado del magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 17, dos sobres y un informe justificado el magistrado presidente del Tribunal Superior Agrario; el expediente del juicio agrario 615/2004 y el expediente relativo al recurso de revisión R.R. 424/2005-17; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número D.A. 369/2006. Con fundamento en los artículos 179, 212, 227 y demás relativos de la Ley de Amparo, se admite a trámite dicha demanda. Dése vista al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Acúsese recibo. Oportunamente, según lo dispuesto por el artículo 184 de la mencionada ley, tórnese el expediente al magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz, quien resolvió el D.A. 146/2006, que se relaciona con el presente juicio de garantías. Téngase como domicilio de la parte quejosa para oír y recibir notificaciones el que se indica y por autorizados en términos amplios del artículo 27 de la Ley de Amparo a las personas que menciona. Se tiene como terceros perjudicados a Hermelinda y Jesús, ambos de apellidos Tajimaroa Huerta, al licenciado Felipe González Oseguera Notario Público 51 en Uruapan, Michoacán, a la Delegación en el Estado del Registro Agrario Nacional y el Director del Notariado y Archivo General de Notarías en el Estado de Michoacán, carácter que les fue reconocido por auto de diez de agosto de dos mil seis, foja treinta y cuatro del juicio en que se actúa. Toda vez que los terceros perjudicados, Hermelinda y Jesús, ambos de apellidos Tajimaroa Huerta y el licenciado Felipe González Oseguera Notario Público 51 en Uruapan, Michoacán, señalaron domicilio, para oír y recibir notificaciones, fuera del lugar de residencia de este tribunal, gírese atento exhorto al Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno, con residencia en Morelia, Michoacán, a efecto de que se le notifique la radicación del presente asunto en este órgano jurisdiccional y les requiera para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (México, Distrito Federal), apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por otra parte, solicítese atentamente al titular del Tribunal Superior Agrario, que de no existir inconveniente, con el propósito de lograr que la impartición de justicia sea pronta y eficaz, remita dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, a este órgano colegiado, la copia del texto de la resolución impugnada, en disco flexible o a la dirección de correo electrónico 9tc1ctoa@cjf.gob.mx. Por otra parte, en relación con su solicitud de que se decrete la suspensión del acto reclamado, dígamele que, en términos del artículo 170 de la Ley de Amparo. Tal determinación corresponde a la autoridad responsable, la cual, incluso les fue concedida mediante proveído de diez de agosto de dos mil seis. Ahora bien, como lo solicita el magistrado presidente del Tribunal Superior Agrario al rendir su informe justificado, téngase como su domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica. Por otra

parte, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 8o. del reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la ley referida, se hace del conocimiento de las partes que en el presente asunto intervienen, el derecho que les asiste para oponerse, en relación con terceros a la publicación de sus datos personales. Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Lo proveyó y firma la Magistrada Clementina Flores Suárez, presidenta del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien actúa con el secretario de Acuerdos "A", Oscar Gregorio Herrera Perea, que da fe..." Lo anterior, a fin de que Jesús Tajimaroa Huerta comparezca a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad (México, Distrito Federal), apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Este edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

México, D.F., a 25 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en
Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Oscar Gregorio Herrera Perea

Rúbrica.

(R.- 258143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

GRUPO ESPECIAL GOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUAN MANUEL JIMENEZ y MARCO ANTONIO SANCHEZ TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número 1269/2007, promovido por MASTER SPECIAL WORK, SOCIEDAD CIVIL, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de octubre de dos mil siete, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el presente juicio, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 257572)

AVISOS GENERALES

BRYCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE OCTUBRE DE 2007
(en pesos)

ACTIVO	\$
Bancos	
Total Activo	\$
OBLIGACIONES	
Bryce Corporation LLC	\$ 7,886,696
HABER SOCIAL	
Capital social	\$ 502,485
Resultados de ejercicios anteriores	(7,933,841)
Resultado de la liquidación	(455,340)
Total del Haber Social	\$ (7,886,696)

No corresponde cantidad alguna a los accionistas ya que el haber social de Bryce de México, S.A. de C.V., en liquidación es negativo.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Liquidador

C.P. C. Javier Segura Velázquez

Rúbrica.

(R.- 256967)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Héctor Javier Velázquez y Corona, Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (A.I.C.M., S.A. de C.V.), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), tiene facultades para administrar y operar legalmente el citado Aeropuerto, mismo que en términos de lo señalado en el capítulo VII numeral 7.1. del título de concesión se sujetará a las reglas de operación que autorice la SCT, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 26, 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II, VIII y XIII; 51 fracciones III, V, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 6 primer párrafo y fracción XV y 7 primer párrafo, de la Ley de Aviación Civil; 1o., 4, 6 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XI y XII, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 2, 10 fracciones I y IV, 18 fracciones II, IV y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Lic. y P.A. Gilberto López Meyer, mediante oficio 4.1.-1565 de fecha 15 de octubre de 2007, comunicó la siguiente resolución:

PRIMERO.- Se Declara la Saturación en el Campo Aéreo del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en los horarios de 9:00 a 9:59 y de 21:00 a 21:59 horas, a partir de que surta sus efectos la publicación de esta Declaratoria, lo anterior debido a que en los mismos se rebasa el límite máximo de operaciones aéreas, previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, sin perjuicio de lo señalado en la última parte del considerando tercero de dicha resolución.

SEGUNDO.- Se derogan las declaratorias de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día quince de junio de dos mil cinco y el día cuatro de octubre de dos mil siete.

La Declaratoria de que el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México se encuentra en condiciones de saturación en horas específicas, entrará en vigor el día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 258135)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A: C. CARLOS MARTINEZ ESQUIVEL. RFC. MAEC560525ULO.

CARGO: Ex-Titular del Area de Auditoría Interna del OIC en el CONALEP

EXPEDIENTE: B/014/2007.

De conformidad con el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo, de fecha treinta de marzo de dos mil siete, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le hace saber que derivado del oficio número 11125/OIC/AQR/QYD-(1)-1022-05 de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, el C.P. Rubén González Rodríguez, Titular del Organo Interno de Control en el CONALEP remitió a esta Dirección de Responsabilidades e Inconformidades, el expediente DE-017/2005 a fin de deslindar las posibles responsabilidades a que haya lugar e imponer en su caso las sanciones conducentes, imputándole presuntas irregularidades administrativas cuando se desempeñó como Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control en el CONALEP y toda vez que esta autoridad Administrativa realizó la investigación al caso, se determinó que existen elementos que hacen presumir la comisión de una presunta irregularidad administrativa ya que se habría omitido realizar el seguimiento de solventación de las observaciones 2 y 5 correspondientes a la auditoría interna número 06/2002, así mismo, presuntamente tampoco turnó en tiempo y forma dichas observaciones al Area de Responsabilidades para que en el ámbito de sus atribuciones resolviera conforme a Derecho por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la audiencia de ley dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante esta Dirección ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y que el expediente en que se actúa está a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Inconformidades "B" en el domicilio antes señalado. Se le hace de su conocimiento que el procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado en su contra se llevará a cabo en los términos que marca el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo, acorde a lo establecido en el tercer párrafo de la fracción I del artículo 21 de la misma ley, la Audiencia se llevará a cabo concurra o no y que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan. Además se le hace de su conocimiento que concluida la Audiencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le imputan.

México, D.F., a 15 de octubre de 2007.

Secretaría de la Función Pública

El Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades

Lic. Guillermo González Luna

Rúbrica.

(R.- 256971)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A: C. SABINO NAVA CRUZ, RFC. NACS-500829-JH7.

CARGO: Ex-Encargado de la Administración Unica del Inmueble Compartido con SAGARPA, de la entonces (CABIN).

EXPEDIENTE: B/035/2007.

De conformidad con el acuerdo de inicio de fecha treinta de octubre de dos mil seis, y con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le hace saber que derivado de la investigación practicada a la entonces Comisión de Avalúos

de Bienes Nacionales (CABIN), se le imputa presunta responsabilidad administrativa en el expediente B/035/2007, consistente en que en el periodo de veintiuno de noviembre de dos mil tres al veintiuno de abril de dos mil cuatro, cuando se desempeñó como Encargado de la Administración Unica del Inmueble Federal Compartido con SAGARPA de la entonces CABIN, estaba impedido para contratarse conforme a la Ley de la Materia, ya que había sido sancionado administrativamente por el Organismo Interno de Control en SAGARPA, en la que se le inhabilitó por diez años; tres años y sanción económica, mediante resoluciones del quince de marzo y veintiséis de junio de dos mil dos, respectivamente. Por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la audiencia de Ley dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, además se le indica que el expediente en que se actúa, está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en la Dirección General Adjunta, ubicada en la avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y tengan relación con los hechos que le atribuyen. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia de ley, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos antes mencionados.

México, D.F., a 15 de octubre de 2007.

Secretaría de la Función Pública

El Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades

Lic. Guillermo González Luna

Rúbrica.

(R.- 256973)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A: C. JOSE LUIS SANCHEZ VACIO. RFC SAVL650825-8E4.

CARGO: Ex-Subdirector de Operación Financiera, Adscrito a la Dirección de Finanzas en el INDAABIN (antes CABIN).

EXPEDIENTE: B/013/2007.

De conformidad con el acuerdo de inicio de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le hace saber que derivado de la auditoría número 61/350/2005, practicada a la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se le imputa presunta responsabilidad administrativa, por haber dispuesto indebidamente de cantidades a las que no tenía derecho, abusando de su empleo, cargo o comisión, en este sentido las presuntas irregularidades habrían sido cometidas, por la probable violación a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 44 de fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y en consecuencia el artículo 8, fracciones I, III, XIII y XXIV de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la audiencia de ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por lo anterior, se hace de su conocimiento, de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en dicha Audiencia de ley tiene el derecho

de comparecer asistido de un defensor, y que, en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen; así como se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la oficina 923 de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades, de esta Contraloría Interna.

México, D.F., a 15 de octubre de 2007.
Secretaría de la Función Pública
El Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. Guillermo González Luna
Rúbrica.

(R.- 256975)

SIEFORE BANAMEX BASICA 1, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento de los socios de Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada el 10 de septiembre de 2007 a las 9:00 horas, se resolvió lo siguiente:

Primero.- Se aprueba, con efectos a partir del día 12 de septiembre de 2007, disminuir el capital mínimo fijo de la sociedad a la cantidad de \$100,000.52 (cien mil pesos 52/100 M.N.), debiendo cancelarse al efecto 1'129,357 acciones correspondientes a la Serie "A", sin afectarse los derechos de ningún socio.

Segundo.- Se aprueba que la disminución de capital se realice mediante reembolso, equivalente al precio de valuación determinado el día 11 de septiembre de 2007, que será el precio de valuación vigente para liquidar las operaciones de compra y adquisición de acciones representativas del capital social que se lleven a cabo el día hábil siguiente.

Tercero.- Se resuelve cancelar los títulos de acciones actualmente en circulación y expedir nuevos títulos de acciones para su canje.

Cuarto.- Se aprueba la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.
Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Francisco Sosa Mansur
Rúbrica.

(R.- 257138)

SIEFORE BANAMEX BASICA 2, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento de los socios de Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., que en asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 10 de septiembre de 2007 a las 9:30 horas, se resolvió lo siguiente:

Primero.- Se aprueba, con efectos a partir del día 12 de septiembre de 2007, disminuir el capital mínimo fijo de la sociedad a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), debiendo cancelarse al efecto 3'900,000 acciones correspondientes a la Serie "A", sin afectarse los derechos de ningún socio.

Segundo.- Se aprueba que la disminución de capital se realice mediante reembolso, equivalente al precio de valuación determinado el día 11 de septiembre de 2007, que será el precio de valuación vigente para liquidar las operaciones de compra y adquisición de acciones representativas del capital social que se lleven a cabo el día hábil siguiente.

Tercero.- Se resuelve cancelar los títulos de acciones actualmente en circulación y expedir nuevos títulos de acciones para su canje.

Cuarto.- Se aprueba la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.
Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Francisco Sosa Mansur
Rúbrica.

(R.- 257143)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 310-1500124/2007 y 134-870854/2007
CNBV.311.311.16 (5657) "2007-09-10" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V. (ALIANZA)
Calzada de los Héroes 201, Esq. Hortelanos,
Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato,
Caja Popular Juventino Rosas, S.C.L. de C.V. (JUVENTINO ROSAS)
Calzada de los Héroes 201, Esq. Hortelanos,
Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato.
At'n.: Lic. Ignacio Chichitz Miranda
Representante legal de ALIANZA
Sr. J. Carmen Buenaventura Cano Romero
Representante Legal de JUVENTINO ROSAS

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 3 de agosto de 2007, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Popular Juventino Rosas, S.C.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y, 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DECIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos IX y X del anexo "8" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular Juventino Rosas, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social será en Juventino Rosas, Guanajuato, y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 15, fracción IX, 24, fracción I, inciso a), y fracción II, en relación con el 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; así como 16, fracción I, inciso 4), y 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Vicepresidente de Normatividad

Lic. Jorge L. González García

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 257951)

IXE SIEFORE I, S.A. DE C.V.

AVISO

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Ixe Siefore I, S.A. de C.V., celebrada el 20 de septiembre de 2007 adoptó, entre otras, la siguiente resolución:

PRIMERA.- Se aprueba disminuir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante cancelación por reembolso de acciones que se realizará a los accionistas de manera proporcional a su tenencia accionaria, a pagarse el día 21 de septiembre de 2007.

El presente aviso se publica de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.

Representante Legal

Martín Ollé Casals

Rúbrica.

(R.- 257499)

IXE SIEFORE II, S.A. DE C.V.

AVISO

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Ixe Siefore II, S.A. de C.V., celebrada el 20 de septiembre de 2007 adoptó, entre otras, la siguiente resolución:

PRIMERA.- Se aprueba disminuir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante cancelación por reembolso de acciones que se realizará a los accionistas de manera proporcional a su tenencia accionaria, a pagarse el día 21 de septiembre de 2007.

El presente aviso se publica de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.

Representante Legal

Martín Ollé Casals

Rúbrica.

(R.- 257505)

Gobierno del Estado de Nuevo León
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León que Opera el Programa
Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento
SELECCION DE CONSULTORES POR BENEFICIARIOS DE COOPERACION TECNICA
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ELABORACION DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN MAESTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO:
"MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO"
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.
SERVICIOS DE CONSULTORIA
Número de Convenio de Cooperación Técnica: ATN/KK-10424-ME
Número del proyecto: ME-T1030
Licitación/Llamado número: D01-07
EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León desarrolló la preparación de una operación de cooperación técnica a ser financiada con el "Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación", para la elaboración de la segunda fase del Plan Maestro del Programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, en el Estado de Nuevo León en los Estados Unidos Mexicanos y se propone utilizar los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

1. La conceptualización y diseño de un modelo de Ciudad del Conocimiento para el 2030.
2. Diagnóstico de la base tecnológica de Monterrey.
3. El plan de implementación, el cual deberá incluir objetivos y metas de las diferentes fases y acciones específicas.
4. Indicadores clave que midan el éxito del programa.

El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

Las firmas consultoras interesadas deberán presentar la siguiente información:

1. Breve descripción de la firma/documentos de constitución legal.
2. Deberán proporcionar información que indiquen que están calificados para suministrar los servicios (certificados, reseñas, descripción de trabajos similares, experiencia, disponibilidad de personal, capacidad financiera, etc.).
3. Lista de contratos similares que hayan sido exitosamente llevados a cabo por la firma en los últimos cinco años (incluir: corta descripción del proyecto, dirección del contratante, teléfono y dirección de Internet).

Las firmas tendrán la posibilidad si así lo desean de asociarse en participación, consorcio o asociación (APCA) entre ellas o con instituciones para mejorar sus calificaciones.

Podrán ser invitadas, como parte de la lista corta para presentar su propuesta técnica y económica, las firmas consultoras que demuestren: **(i)** Antecedentes generales y experiencia internacional de la firma en el campo de la competitividad, desarrollo económico, innovación y temas afines, y **(ii)** Trabajos similares realizados.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles de 8:30 a 18:00 horas. Las firmas interesadas en obtener informaciones adicionales podrán contactar al Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.

Las expresiones de interés deberán redactarse en español y ser recibidas en documento o archivo electrónico en las direcciones indicadas a continuación, a más tardar el 22 de noviembre.

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León

Att: Ing. Eduardo Bosque

Director de Prospectiva y Planeación

Pablo A. González número 888

Colinas de San Jerónimo,

Monterrey, N.L., código postal 64630

México

Teléfono + 52(81) 2033 1108

Fax + 52(81) 1133 8328

Correo electrónico: eduardo.bosque@mtycic.org

Portal: <http://www.mtycic.com.mx>

Monterrey, N.L., a 31 de octubre de 2007.

Director de Prospectiva y Planeación

Ing. Eduardo Bosque

Rúbrica.

(R.- 258118)

GRAHAM PACKAGING PLASTIC PRODUCTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN GRAHAM PACKAGING PLASTIC PRODUCTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARACTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE, Y GRAHAM PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., INDUSTRIAS GRAHAM PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V., GRAHAM PACKAGING PET HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., INDUSTRIAS GRAHAM PACKAGING DE IRAPUATO, S. DE R.L. DE C.V., GRAHAM PACKAGING LEASING, S.A. DE C.V., GRAHAM PACKAGING PET TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., GRAHAM PACKAGING CONSULTORES EN CONTROLES, S.A. DE C.V. Y GRAHAM PACKAGING ESPECIALIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., EN SU CARACTER DE SOCIEDADES FUSIONADAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la fusión de Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante con Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V. en su carácter de sociedades fusionadas, una vez que se haya llevado a cabo la inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de cada una de dichas sociedades del primer testimonio de la escritura pública que protocolice el acta de asamblea en que cada una de ellas haya aprobado la fusión en términos del artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Inscripción"), surtirá plenos efectos, tanto para las partes como frente a terceros **(i)** a las 24 (veinticuatro) horas del 31 de diciembre de 2007, pero **(ii)** si la Inscripción se llevare a cabo el 1 de enero de 2008 o en fecha posterior, se entenderá que la fusión habrá surtido plenos efectos, tanto para las partes como frente a terceros, desde las 24 (veinticuatro) horas del 31 de diciembre de 2007.

Lo anterior, en virtud de que cada una de Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V. han pactado con sus acreedores el pago completo de todos sus pasivos en la fecha en que surta efectos la fusión, según la información que arrojen los respectivos balances de cada una de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2006, salvo por aquellos pasivos respecto de los cuales se ha obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los pasivos correspondientes en fechas posteriores, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 31 diciembre de 2006.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante y subsistente, y desaparecerán Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V., en su carácter de sociedades fusionadas. El activo, pasivo y capital de Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V., se transmitirán de manera universal a Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. una vez que surta efectos la fusión.

TERCERA. Por virtud de la fusión, el capital social de Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante y subsistente, se incrementará en su porción variable con el monto del capital de las sociedades fusionadas que desaparecen en la cantidad de \$364,823,528.00 M.N., mismo que se distribuirá entre los nuevos socios de Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V., en los porcentajes de las aportaciones que cada uno de ellos sea titular. El capital mínimo fijo de Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. quedará en la cantidad de \$13,192,056.00 M.N., siendo el capital social total de la Sociedad el de \$378'015,584.00 M.N.

El aumento al capital social a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto a la condición suspensiva de que la asamblea de socios de Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. apruebe el mencionado aumento en los mismos términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CUARTA. Los funcionarios competentes de Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. llevarán a cabo los asientos contables que correspondan por virtud de la fusión y del aumento de capital aprobados conforme al presente Convenio de Fusión.

QUINTA. Se pacta el pago completo de todos los pasivos de Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y de Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, según la información que arrojen los respectivos balances generales de cada una de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2006, salvo por aquellos pasivos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los pasivos correspondientes en fechas posteriores.

Asimismo, por virtud de la fusión, Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. asumirá todos y cada uno de los derechos, así como todas y cada una de las obligaciones adquiridas por Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y por Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar, cualesquiera derechos y obligaciones conforme a los contratos celebrados con clientes, proveedores, empleados y cualesquiera otros terceros.

SEXTA. Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V. conservará su denominación social en su carácter de sociedad fusionante y subsistente.

SEPTIMA. Los gerentes, consejeros, funcionarios y comisarios de Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V., Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V., Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V., Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V., Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V. y de Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V., cesarán en sus funciones una vez que la fusión surta efectos entre las partes del presente Convenio de Fusión.

OCTAVA. Las partes del presente Convenio de Fusión aceptan y reconocen que, por virtud de la disolución anticipada de cada una de las sociedades fusionadas por virtud de la fusión, los poderes y autorizaciones otorgados por cada una de ellas se entenderán cancelados una vez que la fusión surta plenos efectos en términos de la cláusula primera anterior.

NOVENA. El presente Convenio de Fusión surtirá efectos una vez que haya sido aprobado por las respectivas asambleas de socios o accionistas, según resulte aplicable, de todas y cada una de las sociedades fusionante y fusionadas.

Las partes acuerdan que, para todos los efectos relacionados con el presente Convenio de Fusión, los activos, pasivos y capital de cada una de las sociedades fusionante y fusionadas se determinarán de conformidad con sus respectivos balances al 31 de diciembre de 2006. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de diciembre de 2006, que son del tenor siguiente:

GRAHAM PACKAGING PLASTIC PRODUCTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 11,768,901
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	82,091,213
Intercompañías	=
Inventarios	52,451,404
Impuestos por recuperar	6,894,714
	<u>141,437,331</u>
Suma el activo circulante	<u>153,206,232</u>
Otros activos	<u>123,001,408</u>
Suma el activo	<u>\$ 276,207,640</u>
Pasivo	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 64,673,432
Intercompañías	7,757,338
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	56,473,801
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>128,904,571</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>128,904,571</u>

CAPITAL CONTABLE	
Capital social	<u>183,038,815</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	993,033
Otras cuentas de capital	9,707,593
De ejercicios anteriores	-26,344,929
Del ejercicio	<u>-20,091,443</u>
	<u>-35,735,746</u>
Suma el capital contable	<u>147,303,069</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 276,207,640</u>

GRAHAM PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	<u>\$ 2,076,834</u>
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	
Intercompañías	4,979,932
Impuestos por recuperar	<u>718,519</u>
	<u>5,698,451</u>
Suma el activo circulante	<u>7,775,285</u>
Otros activos	24,010,643
Suma el activo	<u>\$ 31,785,928</u>

Pasivo

PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 663,236
Intercompañías	
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>663,236</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>663,236</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	<u>900,000</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	0
De ejercicios anteriores	33,174,910
Del ejercicio	<u>-2,952,218</u>
	<u>30,222,692</u>
Suma el capital contable	<u>31,122,692</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 31,785,928</u>

INDUSTRIAS GRAHAM PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	<u>\$ 1,119,940</u>
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	21,801,318
Intercompañías	0
Inventarios	22,577,155
Impuestos por recuperar	<u>3,847,417</u>
	<u>48,225,890</u>
Suma el activo circulante	<u>49,345,830</u>
Otros activos	186,593,321
Suma el activo	<u>\$ 235,939,151</u>

Pasivo

PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 18,886,717
Intercompañías	259,162,059

Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>278,048,776</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>278,048,776</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	1,000,000
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	0
De ejercicios anteriores	-24,266,988
Del ejercicio	<u>-18,842,637</u>
	<u>-43,109,625</u>
Suma el capital contable	<u>-42,109,625</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 235,939,151</u>

INDUSTRIAS GRAHAM PACKAGING DE IRAPUATO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 416,706
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	68,846,636
Intercompañías	
Inventarios	5,092,595
Impuestos por recuperar	<u>6,763,906</u>
	<u>80,703,137</u>
Suma el activo circulante	<u>81,119,843</u>
Otros activos	<u>176,502,349</u>
Suma el activo	<u>\$ 257,622,192</u>

Pasivo**PASIVO A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$ 32,149,016
Intercompañías	188,931,636
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	2,129,563
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>223,210,215</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>223,210,215</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	98,040
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	0
De ejercicios anteriores	21,006,232
Del ejercicio	<u>13,307,705</u>
	<u>34,313,937</u>
Suma el capital contable	<u>34,411,977</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 257,622,192</u>

GRAHAM PACKAGING LEASING, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 8,274
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	10,116,314
Intercompañías	210,415,348

Inventarios	
Impuestos por recuperar	208,855
	<u>220,740,517</u>
Suma el activo circulante	<u>220,748,791</u>
Otros activos	211,368,347
Suma el activo	<u>\$ 432,117,138</u>
Pasivo	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 426,962
Intercompañías	0
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	99,335,533
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>99,762,495</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>99,762,495</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	<u>77,075,000</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	10,857,387
Otras cuentas de capital	-66,813,582
De ejercicios anteriores	317,542,020
Del ejercicio	-6,306,182
	<u>255,279,643</u>
Suma el capital contable	<u>332,354,643</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 432,117,138</u>

GRAHAM PACKAGING PET HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 1,000
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	2,941,544
Intercompañías	0
Inventarios	
Impuestos por recuperar	
	<u>2,941,544</u>
Suma el activo circulante	<u>2,942,544</u>
Otros activos	89,900,873
Suma el activo	<u>\$ 92,843,417</u>
Pasivo	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 0
Intercompañías	133,493
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	0
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>133,493</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>133,493</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	<u>137,301,285</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	
Otras cuentas de capital	40,974
De ejercicios anteriores	-44,629,193
Del ejercicio	-3,142
	<u>-44,591,361</u>
Suma el capital contable	<u>92,709,924</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 92,843,417</u>

GRAHAM PACKAGING PET TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 255,733
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	28,857,378
Intercompañías	
Inventarios	47,266,172
Impuestos por recuperar	7,857,713
	<u>83,981,263</u>
Suma el activo circulante	84,236,996
Otros activos	339,014,684
Suma el activo	<u>\$ 423,251,680</u>

Pasivo

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 11,673,600
Intercompañías	197,173,412
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	26,092,169
Participación de utilidades por pagar	0
Suma el pasivo a corto plazo	<u>234,939,181</u>
Compensaciones al personal	0
Suma el pasivo	<u>234,939,181</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	<u>20,000</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	4,000
Otras cuentas de capital	3,985,687
De ejercicios anteriores	158,072,151
Del ejercicio	26,230,661
	<u>188,292,499</u>
Suma el capital contable	188,312,499
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 423,251,680</u>

GRAHAM PACKAGING ESPECIALIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 60
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	288,578
Intercompañías	21,058,184
Inventarios	
Impuestos por recuperar	258,368
	<u>21,605,130</u>
Suma el activo circulante	21,605,190
Otros activos	85,713
Suma el activo	<u>\$ 21,690,903</u>

Pasivo

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	\$1,244,205
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	0
Participación de utilidades por pagar	0
Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,244,205</u>
Compensaciones al personal	0
Suma el pasivo	<u>1,244,205</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	<u>10,000</u>
----------------	---------------

RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	2,000
Otras cuentas de capital	416,420
De ejercicios anteriores	18,614,975
Del ejercicio	<u>1,403,303</u>
	<u>20,436,698</u>
Suma el capital contable	<u>20,446,698</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 21,690,903</u>

GRAHAM PACKAGING CONSULTORES EN CONTROLES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo y valores de inmediata realización	<u>\$ 18,277</u>
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	1,390,282
Intercompañías	11,899,392
Inventarios	
Impuestos por recuperar	<u>9,928</u>
	<u>13,299,602</u>
Suma el activo circulante	<u>13,317,879</u>
Otros activos	<u>19,157</u>
Suma el activo	<u>\$ 13,337,036</u>

Pasivo**PASIVO A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$ 1,619,712
Intercompañías	0
Gastos acumulados	0
Impuestos por pagar	
Otros pasivos	54,290
Participación de utilidades por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,674,002</u>
Compensaciones al personal	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>1,674,002</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	<u>10,000</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	
Reserva legal	2,000
Otras cuentas de capital	600,991
De ejercicios anteriores	9,785,920
Del ejercicio	<u>1,264,123</u>
	<u>11,653,034</u>
Suma el capital contable	<u>11,663,034</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 13,337,036</u>

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 29 de octubre de 2007.
Graham Packaging Plastic Products de México, S. de R.L. de C.V.
Delegado de la Asamblea
Por: **Ian Charles Muir González**
Rúbrica.

Graham Packaging de México, S. de R.L. de C.V.
Industrias Graham Packaging, S. de R.L. de C.V.
Graham Packaging PET Holdings, S. de R.L. de C.V.
Industrias Graham Packaging de Irapuato, S. de R.L. de C.V.
Graham Packaging Leasing, S.A. de C.V.
Graham Packaging PET Technologies de México, S.A. de C.V.
Graham Packaging Consultores en Controles, S.A. de C.V.
Graham Packaging Especialidades Tecnológicas, S.A. de C.V.
Delegada de la Asamblea
Por: **Verónica Martínez Venegas**
Rúbrica.

(R.- 258134)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION ADJUNTA DE COMERCIALIZACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 03-07
CONVOCATORIA

Nacional Financiera S.N.C. como fiduciaria en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo ("FONATUR"), a través de la Dirección Adjunta de Comercialización, en observancia a lo estipulado en el artículo 28 fracción V de la Ley Federal de Turismo; artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; a lo contemplado en los Acuerdos del Comité Técnico de FONATUR, adoptados mediante la Sesión Ordinaria número 168 celebrada el 24 de mayo de 2004 y la Sesión Ordinaria número 179 celebrada el 21 de junio de 2006; a la Política IAI-POL1 "Planeación, Promoción, Control, Administración y Comercialización de las Inversiones Turísticas del FONATUR" y al procedimiento ACI-PRO4 "Venta de Inversiones en Superestructura Turística o Inversiones Directas", CONVOCA a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública internacional número 03-07 (la "LICITACION") para la enajenación del CAMPO DE GOLF PALMA REAL, el cual incluye los terrenos, construcciones, mobiliario y equipo propiedad de FONATUR (el "CAMPO DE GOLF") ubicado en Boulevard Ixtapa sin número, código postal 40880, en el Desarrollo Ixtapa en el Estado de Guerrero, México, conforme a lo siguiente:

Número de la licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones y consulta al centro de información	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
03-07	\$10,000.00 M.N.	22 de noviembre	26 de noviembre al 7 de diciembre	13 de diciembre	18 de diciembre	19 de diciembre

Las BASES DE LA LICITACION (las "BASES DE LA LICITACION") se encuentran disponibles para venta, en la calle de Tecoyotitla número 100, cuarto piso, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal (el "DOMICILIO DE FONATUR"), en la Subdirección de Ventas, a partir del 6 al 22 de noviembre de 2007, con un horario de 9:00 a 13:00 horas. Las BASES DE LA LICITACION tendrán un costo de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y deberán ser pagadas mediante cheque de caja o cheque certificado de la cuenta del participante que sea expedido por una institución bancaria nacional a nombre del FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

Los terrenos, construcciones, mobiliario y equipo propiedad de FONATUR que conforman el "CAMPO DE GOLF", son principalmente los siguientes:

- Terrenos

El CAMPO DE GOLF se ubica en un terreno con superficie aproximada de 695,561.343 m², el cual se encuentra distribuido en tres fracciones propiedad de FONATUR, mismas que incluyen dos lagos y área de juego.

El CAMPO DE GOLF se compone de 18 hoyos, distribuidos en 4 hoyos par 3, 10 hoyos par 4 y 4 hoyos par 5 (total par 72), Area de Prácticas y 2 Putting Green.

El CAMPO DE GOLF se encuentra integrado por tres fracciones seccionadas por el Boulevard Ixtapa, las cuales se comunican a través de un túnel para el paso de carros de golf.

La fracción 1 localizada al Norte, presenta una superficie de 607,233.174 m², en la que se encuentran 14 hoyos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17 y 18), pista de prácticas, los lagos artificiales 1 y 2, caseta de vigilancia, camino interior de acceso a estacionamiento, baños y vestidores de caddies, bodega y oficina de control, almacén, taller de mantenimiento, baños y vestidores, comedor, caseta de bombas de riego, palapa para usos múltiples, caseta de rebombeo, cuatro canchas de tenis con medidas profesionales y dos canchas de paddel-tenis (todas las canchas con iluminación).

La fracción 2 localizada al Sur presenta una superficie de 58,799.508 m², integrada por cuatro hoyos (13,14, 15 y 16), snack bar y caseta de bombeo, así como dos puentes para cruzar el lago. Esta fracción colinda en su costado con playa pública.

En la tercera fracción se localiza la Casa Club con una superficie de 29,528.661 m².

El CAMPO DE GOLF cuenta con 21 bermas de servicio para su operación, para los siguientes servicios: agua tratada, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, mismas que forman parte de la superficie vendible (695,561.343 m²).

El CAMPO DE GOLF aloja servicios que NO serán VENDIBLES, destacando 11 bermas de servicio para agua tratada a presión y alcantarillado sanitario, así como 5 líneas de Comisión Federal de Electricidad (Cárcamo y Brisas), un lote de terrenos donde se ubican los cárcamos, el lago artificial número 3 y las 2 fracciones de Zona Federal Marítimo Terrestre, mismos que cruzan los bienes inmuebles ubicados en las fracciones señaladas anteriormente, y que se detallan en el plano de poligonal de deslinde.

- Construcciones

Las construcciones ubicadas en el CAMPO DE GOLF tienen una superficie aproximada de 2,045.55 m², con servicios en los que destacan: Casa Club, Snack Bar Hoyo 9, Caddy's House, Comedor Caddy's Almacén de carros de golf, taller de mantenimiento, almacén y cobertizo, baños y vestidores empleados, comedor empleados, caseta planta de emergencia y cárcamo, entre otros.

Notas:

- Actualmente, FONATUR se encuentra realizando ante la SEMARNAT los trámites para la obtención del título de la concesión para usar, ocupar y aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre colindante al lago 3 con superficie de 10,879.58 m², integrada por 2 fracciones de 2,406.63 m² y 8,472.95 m².

- En caso de que FONATUR: (i) Obtenga el título de concesión antes del acto de fallo, FONATUR realizará todas las gestiones necesarias para ceder dicho título en favor de la persona física o moral que resulte adjudicada; o (ii) No obtenga el título de concesión antes del acto de fallo, FONATUR y la persona física o moral que resulte adjudicada deberán acordar por escrito que continuarán, conjuntamente, los trámites necesarios para la obtención del título de concesión en las mejores condiciones posibles, en el entendido de que una vez que FONATUR cuente con el título de concesión, FONATUR y la persona física o moral que resulte adjudicada deberán celebrar, en su caso, un convenio de cesión de derechos y obligaciones por virtud del cual se cederá dicho título en favor de la persona física o moral que resulte adjudicada, en el entendido de que la persona física o moral que resulte adjudicada llevará a cabo todas las gestiones necesarias respecto de la vigencia y actualización del título de concesión sin responsabilidad ulterior alguna para FONATUR.

La LICITACION se llevará a cabo en los términos señalados en las BASES DE LA LICITACION, bajo el sistema de "Sobre Cerrado" y en idioma español. Ninguna de las condiciones contenidas en las BASES DE LA LICITACION ni en las proposiciones que sean presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La entrega y revisión de los documentos señalados en las BASES DE LICITACION se ajustará a lo establecido en las mismas.

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a FONATUR, un depósito en garantía por la cantidad total de \$2'401,067.58 M.N. (dos millones cuatrocientos un mil sesenta y siete pesos 58/100 moneda nacional), suma que deberá ser cubierta dentro del plazo del 6 al 23 de noviembre de 2007, de 9:00 a 13:00 horas en el DOMICILIO DE FONATUR, cuyas características se especifican en las BASES DE LA LICITACION.

La constancia de registro de participante se entregará a los interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en las BASES DE LA LICITACION del 6 al 23 de noviembre de 2007 de 9:00 a 13:00 horas, en el DOMICILIO DE FONATUR.

El precio base de venta del CAMPO DE GOLF es la cantidad de \$120'053,378.87 (ciento veinte millones cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), mismo que incluye terrenos, construcciones, mobiliario y equipo, así como el IVA en construcciones, mobiliario y equipo. La forma de pago será de contado en 1 (una) sola exhibición. Las ofertas deberán de presentarse en peso mexicano.

De conformidad con las BASES DE LA LICITACION, la recepción de ofertas de compra del CAMPO DE GOLF será el 18 de diciembre de 2007, a partir de las 10:00 y hasta las 12:00 horas, en el DOMICILIO DE FONATUR. La apertura de las ofertas de compra iniciará a partir de las 12:30 horas y se realizará en presencia de: **(i)** Todos los interesados que hayan adquirido el carácter de participantes y que hayan registrado y presentado su oferta, **(ii)** Al menos 1 (un) servidor público de FONATUR y de 1 (un) servidor público de su Organismo Interno de Control, los cuales hayan sido designados para presenciar el acto, y **(iii)** De un Notario Público, quien dará fe de la oferta de compra más alta recibida y de cualquier otro hecho que se le pida.

El CAMPO DE GOLF propiedad de FONATUR se enajenará al participante que haya resultado adjudicado y que haya presentado la oferta de compra más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al precio base de venta y que haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las BASES DE LA LICITACION.

Dentro del siguiente día natural a la fecha de la apertura de la oferta de compra, FONATUR dará a conocer por escrito el fallo a los participantes de la LICITACION en el DOMICILIO DE FONATUR. La persona física o moral que resulte adjudicada deberá realizar el pago de 100% del importe de la oferta de compra del CAMPO DE GOLF dentro de los 2 (DOS) días hábiles siguientes al fallo, de conformidad con lo establecido en las BASES DE LA LICITACION. Para tal efecto, se aplicará, como parte del pago, el depósito en garantía de \$2'401,067.58 M.N. (dos millones cuatrocientos un mil sesenta y siete pesos 58/100 moneda nacional), que haya realizado el participante que resulte adjudicado.

El contrato privado se firmará a los 2 días siguientes al fallo, en los términos de las BASES DE LA LICITACION.

La firma de la escritura pública en donde conste el contrato de compraventa y de cualesquiera otros documentos legales que deban suscribirse se realizará en el CAMPO DE GOLF dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del contrato privado que documente la compraventa, en los términos y condiciones que señalen las BASES DE LA LICITACION.

Toda vez que el CAMPO DE GOLF se encuentra en operación, el participante que resulte adjudicado en la LICITACION deberá subrogarse en todas las obligaciones derivadas de la operación del CAMPO DE GOLF, en los términos y condiciones señaladas en el Prospecto de Venta y las BASES DE LA LICITACION.

No podrán participar en la LICITACION, profesionales inmobiliarios del padrón de FONATUR, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni las personas físicas o morales que hayan tenido o tengan cualesquiera conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con FONATUR, las que se encuentren inhabilitadas temporalmente para participar en licitaciones o que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal.

La existencia y personalidad jurídica de los participantes deberá de acreditarse de acuerdo a lo establecido en las BASES DE LA LICITACION.

México, D.F., a 29 de octubre de 2007.
Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Director Adjunto de Comercialización
Ing. Oscar J. Camacho Ortega
Rúbrica.

(R.- 258029)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 3er. TRIMESTRE DE 2007
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Tipo de Acto	Fideicomitente o Mandante	Fiduciario	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	319'003,681.81	37'186,853.68	119'140,942.00	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE FINANCIAMIENTOS QUE INTERMEDIARIOS FINANCIERO OTORQUE A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	1'525,725,872.47	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y SCT	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	0.00	0.00	0.00	AFECCION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE	7,567,953.20	PATRIMONIO	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	154,894.89	258,424.96	68'995,537.88	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEX. DE VALORES	4'312,834.34	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN 50145	290'658,525.30	192'889,367.79	362'074,369.36	PAGO DE PENSIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO	7'022,384,668.28	PATRIMONIO	EL ARCHIVO ADJUNTO DEL FIDEICOMISO INCLUYE ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DE LOS CONTRATOS DE INVERSION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	53'551,717.46	2'885,856.40	2'528,753.57	PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL Y RESULTADOS POR VALUACION	53'927,176.81	PATRIMONIO	EL ARCHIVO ADJUNTO DEL FIDEICOMISO INCLUYE ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DE LOS CONTRATOS DE INVERSION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE 51113	48'261,443.54	26'686,617.55	5'000,372,802.10	PAGO A TESOFE POR VENTA DE ACCIONES DEL 23 DICIEMBRE 2005	0.00	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ACCIONES SATMEX 80501	1'875,000.00	1,006.94	402,500.00	GASTOS DE ADMINISTRACION	1'877,914.31	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CREO EN DIC. 2006
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO GUANAJUATO 80116	676,547.14	2'396,299.80	1'034,291.77	COSTOS DE ADMINISTRACION	75'124,478.81	PATRIMONIO	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE BAJA. CON FECHA 30 DE AGOSTO 2006 SE FIRMO CONVENIO DE CESION DE DERECHOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ART. 55 BIS LEY INSTITUCIONES DE CREDITO 80230	0.00	68.48	0.00	NINGUNO	1,308.35	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	269'731,281.00	85'912,010.28	194'535,041.68	CASTIGOS, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES E IMPUESTOS	1'748,631,411.45	PATRIMONIO	SE TIENEN PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO INVOLUCRAN RECURSOS EN EFECTIVO (ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS). SE REALIZARON ENTREGA DE RENDIMIENTOS POR RETIROS DE APORTACIONES, AFECTANDO EL REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	22'756,160.15	448,200.74	1'997,900.85	APOYO A LOS PROGRAMAS MIGRANTES INVIERTE EN MEXICO Y EMPRENDEDORES	95'232,079.16	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	6'800,000.00	695,670.82	5'138,318.50	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	10'884,139.60	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005. LA APORTACION PATRIMONIAL DE RECURSOS POR \$6,800,000.00 QUE SE REPORTA, FUE REALIZADA POR NACIONAL FINANCIERA
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	HSB, México, Grupo Financiero BITAL	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	0.00	0.00	0.00	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	SE SOLICITA AUTORIZACION CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	2'883,109.95	44,719.68	1'552,553.65	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	13'451,512.26	PATRIMONIO	SIN OBSERVACION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	HSB, México, Grupo Financiero BITAL	FIDEICOMISO F/10948-4	0.00	0.00	0.00	SIN EROGACIONES EN EL PERIODO	0.00	PATRIMONIO	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE BAJA
MANDATO	SHCP	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO COSTA RICA II	0.00	0.00	0.00	SIN EGRESOS	0.00	PATRIMONIO	EN PROCESO DE BAJA
MANDATO	SHCP	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO REPUBLICA DE COSTA RICA I	0.00	0.00	983'410,587.20	ADMINISTRACION PAPEL DE DEUDA	0.00	PATRIMONIO	EN PROCESO DE BAJA
MANDATO	PEMEX	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO 1094-94 PEMEX PARA CUSTODIA DE PAPEL DE DEUDA	0.00	0.00	0.00	ADMINISTRACION PAPEL DE DEUDA	0.00	PATRIMONIO	EN PROCESO DE BAJA
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATO FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	0.00	71,105.60	26'396,290.64	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS	15'995,478.01	PATRIMONIO	EL SALDO NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES Y AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DISMINUYO EN LA CANTIDAD DE \$26,325,185.04 RESPECTO AL REPORTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. DICHO IMPORTE SE INTEGRA COMO SIGUE: (\$26,312,687.24) DISMINUCION EN EL SALDO DEL PAI POR CONCEPTO DEL RECONOCIMIENTO DE IMPORTES ENTERADOS A LA TESOFE \$83,603.40 DISMINUCION EN EL SALDO DEL FONEP POR BAJA DE CARTERA IRRECUPERABLE; \$71,105.60.- INCREMENTO EN EL SALDO DEL FIDEIN POR LA ACTUALIZACION DE ADEUDOS VENCIDOS

México, D.F., a 22 de octubre de 2007.
 Responsable de la Información
 Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Miguel García y García
 Rúbrica.

(R.- 258132)